



ACTA No. E-14/2018
DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL FONDO DE CONSERVACION VIAL – FOVIAL.

Antiguo Cuscatlán, a las doce horas del día viernes, veintiséis de octubre de dos mil dieciocho. Reunidos en Sala de Reuniones del Consejo Directivo, ubicado en kilómetro diez y medio carretera al Puerto de La Libertad, Antiguo Cuscatlán. Propietarios del Consejo Directivo: Ing. Emilio Martín Ventura Díaz, Presidente en funciones para esta sesión; Licda. María Ana Margarita Salinas de García, Directora; Lic. René Alberto Raúl Vásquez Garay, Director; Ing. José Antonio Velásquez Montoya, Director; Licda. Enilda Rosibel Flores de Rodríguez, Directora. Presentes los señores Miembros Directores Suplentes del Consejo: Lic. Joaquín Alberto Montano Ochoa, Ing. Herbert Danilo Alvarado, Lic. Rufino Ernesto Henríquez López, y Arq. Luis Alonso Angulo Violantes; y contando con el quórum requerido se procedió a desarrollar la siguiente sesión:

- Establecimiento de quórum.

Los asistentes verifican el quórum, y cumpliéndose el legalmente exigido se procede a iniciar la sesión.

- Aprobación de Agenda.

Los asistentes acuerdan por unanimidad aprobar la agenda junto con la convocatoria, cuyo contenido es el siguiente:

- I. Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad **SEÑALAMIENTO VIAL E INDUSTRIAL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **SEVISAL, S.A de C.V.** de la adjudicación de la Licitación Pública LP 064/2018, “**SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL EN RUTAS DE LA RED VIAL PAVIMENTADA DE LA ZONA OCCIDENTAL**”.
- II. Recurso de Revisión interpuesto por **UNIÓN DE PERSONAS ASOCIO GRUPO CNK**, de la adjudicación de la Licitación Pública LP-064/2018, “**SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL EN RUTAS DE LA RED VIAL PAVIMENTADA DE LA ZONA OCCIDENTAL**”.
- III. Solicitud de nombramiento de Ejecutor Especial para la firma del contrato de Licitación Pública LP-065/2018, “**EJECUCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN TALUD UBICADO EN RUTA SAN03E.**”

Desarrollo de la Agenda

- I. Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad **SEÑALAMIENTO VIAL E INDUSTRIAL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **SEVISAL, S.A de C.V.** de la adjudicación de la Licitación Pública LP 064/2018, “**SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL EN RUTAS DE LA RED VIAL PAVIMENTADA DE LA ZONA OCCIDENTAL**”.
 - A. Solicitud de admisión del Recurso de Revisión de la adjudicación de la Licitación Pública LP 064/2018, “**SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL EN RUTAS DE LA RED VIAL PAVIMENTADA DE LA ZONA OCCIDENTAL**”.



La Profesional de Contratos, Licenciada Karen Johana Quiteño, mediante memorándum referencia GL 279/2018, informa al Consejo Directivo que se recibió escrito el día miércoles veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho, suscrito por el Representante de la sociedad SEÑALAMIENTO VIAL E INDUSTRIAL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En virtud de dicho escrito, el mencionado ofertante manifiesta interponer Recurso de Revisión de la resolución emitida por el Consejo Directivo del Fondo de Conservación Vial, en el Punto VIII de la Sesión Ordinaria 21/2018, celebrada el día dieciocho de octubre de dos mil dieciocho, en virtud de la cual se acordó Aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, ADJUDICAR la Licitación Pública LP 064/2018, “SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL EN RUTAS DE LA RED VIAL PAVIMENTADA DE LA ZONA OCCIDENTAL” al ofertante CALIDAD Y TECNICAS EN CONSTRUCCIÓN, S.A DE C.V.

Al respecto, la Profesional de Contratos informó al Consejo Directivo que el Recurso de Revisión está basado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que establece el derecho de los ofertantes de presentar Recurso de Revisión en contra de las resoluciones que consideren afectan sus derechos, el cual debe de interponerse cumpliendo los requisitos de tiempo y forma establecidos por la Ley mencionada.

En lo que respecta a los requisitos formales, de acuerdo con los artículos 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 71 del Reglamento, el recurso ha sido presentado con los requisitos formales requeridos de la misma Ley. En lo que respecta al requisito temporal, el recurso ha sido interpuesto en tiempo.

Por lo que, en virtud de la solicitud presentada y las disposiciones legales citadas, es procedente admitir el recurso de revisión presentado por el ofertante y nombrar a la correspondiente Comisión Especial de Alto Nivel y en cumplimiento al Art. 72 inciso segundo del Reglamento de la LACAP, mandar a oír dentro del plazo de tres días a los terceros que puedan resultar perjudicados con el acto que resuelve el Recurso en cuestión.

El Consejo Directivo luego de las consideraciones efectuadas por la Profesional de Contratos, con base a las disposiciones legales planteadas y de haber efectuado el análisis correspondiente, por unanimidad **RESUELVE:**

- a) Dar por recibido el escrito presentado por la sociedad **SEÑALAMIENTO VIAL E INDUSTRIAL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **SEVISAL, S.A de C.V.**, en virtud del cual se interpone Recurso de Revisión de la adjudicación de la Licitación Pública LP 064/2018, “**SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL EN RUTAS DE LA RED VIAL PAVIMENTADA DE LA ZONA OCCIDENTAL**”.
- b) Admitir el recurso de revisión interpuesto por haber sido presentado en tiempo y forma.
- c) A fin de que previo el estudio minucioso del caso emita recomendación que sirva de base al Consejo Directivo para la resolución del Recurso interpuesto, nombrase la correspondiente Comisión Especial de Alto Nivel.
- d) Dándose cumplimiento al Art. 72 inciso segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, mándese a oír dentro del plazo de tres días a los terceros que puedan resultar perjudicados con el acto que resuelve el Recurso en cuestión.

Notifíquese.



B. Nombramiento de la Comisión Especial de Alto Nivel para la resolución del Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad SEÑALAMIENTO VIAL E INDUSTRIAL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de la adjudicación de la Licitación Pública LP-064/2018, “SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL EN RUTAS DE LA RED VIAL PAVIMENTADA DE LA ZONA OCCIDENTAL”

Siendo que en este mismo punto se admitió el recurso de revisión interpuesto por la Sociedad **SEÑALAMIENTO VIAL E INDUSTRIAL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** y de conformidad al Art. 73 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que establece: La Comisión Especial de Alto Nivel a que se refiere el artículo 77, inciso segundo de la LACAP deberá estar conformada por las personas idóneas para cada caso, quienes deberán ser de moralidad notoria; no necesariamente deben pertenecer a la Institución y en ningún caso podrán ser las mismas que conformaron la Comisión de Evaluación de Ofertas.

En virtud de la disposición mencionada, a fin de que previo el estudio minucioso del caso emita recomendación que sirva de base al Consejo Directivo para la resolución del Recurso interpuesto, nombrase la correspondiente Comisión Especial de Alto Nivel, la que queda integrada por: Lic. Maria Alicia Andino, Gerente Legal; Lic. Jaime Escobar, Gerente Financiero y Administrativo; Ing. Víctor Orellana, Jefe de la Unidad de Calidad y Medio Ambiente; Lic. Francisco Ernesto Paz, Gerente de la GACI Interino, todos del FOVIAL.

II. Recurso de Revisión interpuesto por UNIÓN DE PERSONAS ASOCIO GRUPO CNK, de la adjudicación de la Licitación Pública LP-064/2018, “SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL EN RUTAS DE LA RED VIAL PAVIMENTADA DE LA ZONA OCCIDENTAL”.

A. Solicitud de admisión del Recurso de Revisión de la adjudicación de la Licitación Pública LP-064/2018, “SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL EN RUTAS DE LA RED VIAL PAVIMENTADA DE LA ZONA OCCIDENTAL”.

La Profesional de Contratos, Licenciada Karen Johana Quiteño, mediante memorándum referencia GL 280/2018, informa al Consejo Directivo que el día miércoles veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho, se recibió escrito suscrito por el Representante de la Unión de Personas Asocio Grupo CNK.

En virtud de dicho escrito, el mencionado ofertante manifiesta interponer Recurso de Revisión de la resolución emitida por el Consejo Directivo del Fondo de Conservación Vial, en el Punto VIII de la Sesión Ordinaria 21/2018, celebrada el día dieciocho de octubre de dos mil dieciocho, en virtud de la cual se acordó Aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente ADJUDICAR la Licitación Pública LP 064/2018, “SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL EN RUTAS DE LA RED VIAL PAVIMENTADA DE LA ZONA OCCIDENTAL” al ofertante CALIDAD Y TECNICAS EN CONSTRUCCIÓN, S.A DE C.V.

Al respecto, la Profesional de Contratos informó al Consejo Directivo que el Recurso de Revisión está basado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que establece el derecho de los ofertantes de presentar Recurso de Revisión en contra de las resoluciones que consideren afectan sus derechos, el cual debe de interponerse cumpliendo los requisitos de tiempo y forma establecidos por la Ley mencionada.



En lo que respecta a los requisitos formales, de acuerdo con los artículos 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 71 del Reglamento, el recurso ha sido presentado con los requisitos formales requeridos de la misma Ley. En lo que respecta al requisito temporal, el recurso ha sido interpuesto en tiempo.

Por lo que, en virtud de la solicitud presentada y las disposiciones legales citadas, es procedente admitir el recurso de revisión presentado por el ofertante y nombrar a la correspondiente Comisión Especial de Alto Nivel y en cumplimiento al Art. 72 inciso segundo del Reglamento de la LACAP, mandar a oír dentro del plazo de tres días a los terceros que puedan resultar perjudicados con el acto que resuelve el Recurso en cuestión.

El Consejo Directivo luego de las consideraciones efectuadas por la Profesional de Contratos, con base a las disposiciones legales planteadas y de haber efectuado el análisis correspondiente, por unanimidad **RESUELVE:**

- a) Dar por recibido el escrito presentado por la **UNIÓN DE PERSONAS ASOCIO GRUPO CNK**, en virtud del cual se interpone Recurso de Revisión de la adjudicación de la Licitación Pública **LP 064/2018, “SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL EN RUTAS DE LA RED VIAL PAVIMENTADA DE LA ZONA OCCIDENTAL”**.
- b) Admitir el recurso de revisión interpuesto por haber sido presentado en tiempo y forma.
- c) A fin de que previo el estudio minucioso del caso emita recomendación que sirva de base al Consejo Directivo para la resolución del Recurso interpuesto, nombrase la correspondiente Comisión Especial de Alto Nivel.
- d) Dándose cumplimiento al Art. 72 inciso segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, mándese a oír dentro del plazo de tres días a los terceros que puedan resultar perjudicados con el acto que resuelve el Recurso en cuestión.

Notifíquese.

B. Nombramiento de la Comisión Especial de Alto Nivel para la resolución del Recurso de Revisión interpuesto por la UNIÓN DE PERSONAS ASOCIO GRUPO CNK, de la adjudicación de la Licitación Pública LP-064/2018, “SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL EN RUTAS DE LA RED VIAL PAVIMENTADA DE LA ZONA OCCIDENTAL”

Siendo que en este mismo punto se admitió el recurso de revisión interpuesto por UNIÓN DE PERSONAS ASOCIO GRUPO CNK y de conformidad al Art. 73 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que establece: La Comisión Especial de Alto Nivel a que se refiere el artículo 77, inciso segundo de la LACAP deberá estar conformada por las personas idóneas para cada caso, quienes deberán ser de moralidad notoria; no necesariamente deben pertenecer a la Institución y en ningún caso podrán ser las mismas que conformaron la Comisión de Evaluación de Ofertas.

En virtud de la disposición mencionada, a fin de que previo el estudio minucioso del caso emita recomendación que sirva de base al Consejo Directivo para la resolución del Recurso interpuesto, nombrase la correspondiente Comisión Especial de Alto Nivel, la que queda integrada por: Lic. Maria Alicia Andino, Gerente Legal; Lic. Jaime Escobar, Gerente Financiero y Administrativo; Ing. Víctor Orellana, Jefe de Unidad de Calidad y Medio Ambiente; Lic. Francisco Ernesto Paz, Gerente de la GACI Interino, todos del FOVIAL.



III. Solicitud de nombramiento de Ejecutor Especial para la firma del contrato de Licitación Pública LP-065/2018, “EJECUCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN TALUD UBICADO EN RUTA SAN03E.

El Director Ejecutivo, en compañía de la Profesional de Contratos, Licenciada Karen Quiteño, presentan al Consejo Directivo solicitud de nombramiento de Ejecutor Especial para la firma del contrato relativo a la Licitación Pública **LP-065/2018, “EJECUCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN TALUD UBICADO EN RUTA SAN03E.**

Al respecto, manifiesta que ante la ausencia en el país del Presidente del Consejo Directivo hasta el dos de noviembre de dos mil dieciocho y debido a que el plazo para firmar del contrato referido finaliza el día veintiséis de octubre de dos mil dieciocho, es necesario nombrar Ejecutor Especial para la firma del mismo.

Que la Ley de creación de FOVIAL establece que en caso de ausencia del Presidente, es el Vicepresidente del Consejo Directivo quien actuará en ausencia justificada del primero.

No obstante lo anterior, por el momento no existe un Vicepresidente del Consejo Directivo nombrado y la ley no especifica el accionar en caso que esa situación ocurra, sin embargo en el artículo 9 de la Ley de FOVIAL se establece que el Viceministro de Obras Públicas, Ingeniero Emilio Martin Ventura Díaz, puede sustituir en su ausencia con los mismos derechos y facultades al Ministro de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano.

Por lo antes expresado y con base a lo establecido en el artículo 21 de la Ley de FOVIAL y no existiendo un Vicepresidente nombrado; es necesario nombrar Ejecutor Especial para la firma del contrato mencionado al Viceministro de Obras Públicas, Ingeniero Emilio Martin Ventura Díaz.

EL Consejo Directivo de conformidad con lo establecido en el artículo 9 y 21 de la Ley de FOVIAL y ante la ausencia en el País, del Presidente del Consejo Directivo del Fondo de Conservación Vial y no existiendo un Vicepresidente nombrado, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

Nombrar Ejecutor Especial para la firma del contrato de Licitación Pública **LP-065/2018, “EJECUCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN TALUD UBICADO EN RUTA SAN03E;** al Viceministro de Obras Públicas y suplente del Presidente del Consejo Directivo de FOVIAL, Ingeniero Emilio Martin Ventura Díaz.

Y no habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la presente sesión a las diecisiete horas y treinta minutos de este mismo día.

Ing. Emilio Martín Ventura Díaz

Licda. María Ana Margarita Salinas de García



Lic. René Alberto Raúl Vásquez Garay

Ing. José Antonio Velásquez Montoya

Licda. Enilda Rosibel Flores de Rodríguez

Lic. Joaquín Alberto Montano Ochoa

Ing. Herbert Danilo Alvarado

Lic. Rufino Ernesto Henríquez López

Arq. Luis Alonso Angulo Violantes

Lic. Walter Hercilio Alemán Castro
Secretario del Consejo Directivo y Director Ejecutivo
Fondo de Conservación Vial